



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 60
20 de julio del 2022

Sr. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



LEY DE MODIFICACION A LEY N° 46
"EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA
ASOCIACION BOLIVIANO JAPONESA DE SAN JUAN GESTION- 2020, 2021,
2022, 2023 Y 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias y por un órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, los creadores indirectos de normas, vale decir, las ciudadanas y los ciudadanos también facultados para proponer proyectos normativos a través del mecanismo de iniciativa legislativa, encontraron falencias en la Ley N° 46 "EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACION BŌLIVIANO JAPONESA DE SAN JUAN GESTION- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 por lo cual propusieron conjuntamente con Técnicos del Ejecutivo y el Pleno del Concejo posterior a reunión informativa pautas y directrices para dar una adecuada estructura, ordenamiento, redacción y lógica a la mencionada Ley, a fin de lograr una mayor claridad de la norma que facilite su aplicación, y en general, de contribuir al mejoramiento técnico de nuestra municipio.

Que, habiéndose cumplido con todas las observaciones respecto a la Ley N° 46 en cumplimiento a las normas legales vigentes se presenta el Proyecto de Ley de Modificación al Legislativo Municipal para su correspondiente aprobación con relación a la Carta Orgánica del Municipio de San Juan.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz en su art. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa Municipal), atribución Numero 2. Facultad presentar proyecto de Ley Autonómica Municipal al Concejo Municipal.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz en su art. 30 (Atribuciones del Concejo Municipal), atribución Numero 4. Facultad para dictar Leyes Municipales, y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Que en sesión ordinaria, se puso en consideración, habiendo sido aprobado el informe de la comisión y asesoría legal, por la mayoría de sus miembros



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 60 20 de julio del 2022

Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

AA
22

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN: DECRETA:

LEY DE MODIFICACION DE LA LEY N° 46 EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACION BOLIVIANO JAPONESA DE SAN JUAN GESTION- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente tiene por objeto modificar la Ley N° 46 Exención De Impuestos A La Propiedad De Bienes Inmuebles De La Asociación Boliviano Japonesa De San Juan Gestión- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024

Artículo 2.- (MODIFICACIONES)

Se modifica el Art. 2 en su numeral 10 de la Ley Municipal 46, De Exención de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Asociación Boliviano Japonesa de San Juan Gestión- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 cuya disposición quedará redactada en el siguiente término:

Art. 2 núm. 10.- Lote N° 1-A, Manzano 25, Zona Sur, Barrió Casco Viejo, Superficie de 1.200.85 m²., Alodial N° 7.04.4.01.0003898 vigente. Predio llamado Cancha Circuito 2.

Se modifica el Art. 3 núm. III y se adiciona un núm. IV de la Ley Municipal 46, De Exención de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Asociación Boliviano Japonesa de San Juan Gestión- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 cuya disposición quedará redactada en el siguiente término:

III. El Beneficiario queda responsable de cumplir con aplicar el beneficio otorgado en la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan debiendo realizar en cada periodo fiscal vigente, solicitud previa para que se le pueda emitir el formulario de Impuesto cada año.

IV. Previo Informe Técnico de Catastro y Plan Regulador, verificara e informara, para su correspondiente emisión de la Exención.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CLAUSULA DE SUPRESIÓN

Se suprime el párrafo 5 de la exposición de motivos la Ley Municipal 46, De Exención de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Asociación Boliviano Japonesa de San Juan Gestión- 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Queda abrogada y/o derogada cualquier disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Se dispone que se remita al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento según se establece en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Adriana Talavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Carmen Liliana Soto
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

*Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan*


Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

